



Proceso: Resolución Contrato Compra venta No. 255994089001202100067
Demandante: Carlos Julio Castro Garzón
Demandado: Fundación de Amigos y Vecinos Por Colombia "FAVECO".

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintionos (2021).

Recibida por reparto la demanda VERBAL RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA, se ordena rituar su trámite de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 368 y ss del código General del Proceso, proceso de menor cuantía.

Analizado el escrito que contiene la demanda declarativa verbal de resolución de compraventa, promovida mediante apoderado judicial por el Señor CARLOS JULIO CASTRO GARZÓN, contra: La FUNDACIÓN AMIGOS Y VECINOS POR COLOMBIA "FAVECO" considera este Despacho que la misma cumple con los requisitos legales que determinan su procedencia.

En consecuencia: El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMRCA.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA propuesta y acorde al trámite de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 368 y ss. Del código general del Proceso, por ser de menor cuantía.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal el presente proveído de acuerdo a las previsiones del artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: Se reconoce personería Jurídica a la doctora DEISY ALEJANDRA ROBAYO MONROY, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

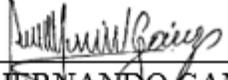
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56850b843ff76cde52fb12ed59f40c79e315d01ce2ebbdd9c9d15e3885777b9**

Documento generado en 17/08/2021 05:15:30 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 18 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 060 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--